

ANTOFAGASTA, 24 de junio de 2024

(77324959753)

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200121

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200121** de fecha 20.06.2024, presentada por doña \_\_\_\_\_ RUT. N° \_\_\_\_\_, en representación de la contribuyente **INMOBILIARISA HOTELERA E INVERSIONES DRIM PLES LTDA.**, RUT N° **76.440.091-7**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

6456764646	6470860186	1989675	1989680	1989685	1989687	1989694	1989700
------------	------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

6919541686	7689607946	7689613436	7689618276	7689633136	1989695	1989701
------------	------------	------------	------------	------------	---------	---------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**85%** del interés penal      **85%** de Multas asociadas al impuesto      **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIA SEGOVIA LÓPEZ**  
DIRECTOR REGIONAL (S)

<b>Notificación de Resolución Ex. N° 200121 de fecha 24/06/24 que incluye entrega de giros</b>				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 25 DE JUNIO DE 2024	JEFE DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>